14264 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Museo Sefardí, de Toledo, sobre 14 lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 12 de marzo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Jesús Vico, Subastas Numismáticas», en Madrid, el día 26 de marzo de 1998, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 400: Triente. Toledo. A/Cruz entre bustos.

Lote 408: Fracción de dinar. Almamun. Toledo.

Lote 430: Dinero. Toledo. R/Punto entre L y E, dos puntos al final de la Ley.

Lote 431: Dinero. Toledo. Punto en el primer espacio del reverso III-5.1.

Lote 432: Dinero. Toledo. Punto en el primer cuadrante del anverso III-5.5.

Lote 433: Óbolo. Toledo. Roeles y estrellas. III-9.

Lote 437: Dinero. Toledo. A/Mitra; Toleti. R/Cruz; Imperator.

Lote 455: Dinero. Estrella y punto-punto y estrella como marca de ceca.

Lote 456: Dinero. Estrella-estrella como marca de ceca.

Lote 457: Óbolo. Roeles estrellados como marca de ceca.

Lote 510: Real. Toledo. La D al comienzo de la ley del anverso sobre EN enlazadas.

Lote 528: Real de busto. Toledo. Circular-lobular. T. En la parte superior del cuartelado.

Lote 532: Medio real. Toledo. Circular-lobular. III-702.1.

Lote 544: Cuartillo. Toledo. Resello escudo con tres líneas de cuatro puntos verticales.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 428.800 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado. Los gastos totales no podrán superar la citada cantidad.

Tercero.—Que dichos bienes muebles queden depositados en el Museo Sefardí, de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

14265 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 6 de marzo de 1998 por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes a 1998, para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado», del 29) y convocado el mismo para 1998 («Boletín Oficial del Estado», del 24), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1998 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 1997.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas del candidato al premio se efectuarán por los miembros del jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del medio cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación y Cultura o al propio jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 1998.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será vocal del jurado don Enrique González Macho, distinguido con este premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado, al efecto, por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La orden de designación de los miembros del jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 1998.

En lo no previsto anteriormente, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 1998 y la correspondiente Orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, Programa 456-C y 18.108.226.06, Programa 134-B, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

14266 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros, en régimen de sabático, en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento.

Al amparo del punto 4.2 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancias.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las prolongaciones que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de las que figuran en el anexo II.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de la prolongación de estancias, en régimen de sabático, por un importe total de 8.220.000 pesetas.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A, de los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Segundo.—La denegación de las prolongaciones que se indican en el anexo II.

En cuanto a la justificación de carácter científico que deben presentar los beneficiarios se realizará de acuerdo con los apartados 9.2, 9.3 y 9.4 de las normas generales de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artículo 57.2.f.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha final	Número meses	Dotación mensual — Pesetas	1998 — Pesetas	Subvención — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas								
Centro: Instituto de Catálisis y Petroleoquímica (ICP)								
SAB1995-0672P	Damyanova Ivanova, Sonia.	García Fierro, José Luis.	1- 5-1998	31-10-1998	6	300.000	1.800.000	1.800.000
Centro: Instituto de Filología (IFL)								
SAB1995-0522P	Touwaide, Alain.	Bádenas de la Peña, Pedro.	1- 5-1998	31-10-1998	6	375.000	2.250.000	2.250.000
Universidad Autónoma de Barcelona								
Centro: Departamento de Física								
SAB1995-0538P	Pisartchik, Alexandre.	Corbalán Yuste, Ramón.	1- 4-1998	30- 9-1998	6	375.000	2.250.000	2.250.000
Universidad de Barcelona								
Centro: Departamento de Estructura y Constituyentes de la Materia								
SAB1995-0439P	Adrianov, Alexandre Andreevich.	Tarrach Siegel, Rodolfo Germán.	1- 5-1998	31-10-1998	6	320.000	1.920.000	1.920.000

ANEXO II

Referencia	Invitado	Receptor	País
Universidad de Salamanca			
Centro: Departamento de Bioquímica y Biología Molecular			
SAB1995-0561P	Shnyrov, Valery.	Villar Ledesma, Enrique.	Rusia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14267 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu ICL España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu ICL España, Sociedad Anónima» (número de código: 9011722), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.